



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 17 de agosto de 2022
P.I.E. N° 905/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Cecilia Isabel Requena Zárate, Cecilia Moyoviri Moye y el Senador Fernando A. Vaca Suárez, quienes solicitan al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Notando el Artículo 11 del Reglamento General de Áreas Protegidas (REGAP) que indica que ninguna autoridad, organismo, sector o instancia administrativa podrá asumir, ignorar o sobrepasar la jurisdicción especial de las Áreas Protegidas. Observado, además, el Artículo 12 del REGAP que indica que los directores o responsables de las áreas deberán de inmediato efectuar las acciones penales o administrativas correspondientes contra quienes ocupasen ilegítimamente un área. Tenga a bien informar, si las autoridades de las áreas protegidas efectuaron decomiso de bienes, medios y/o productos de infracciones, desde noviembre de 2020 a la fecha. Tenga a bien especificar en qué casos se han realizado estas acciones y presente documentación de respaldo. --- 2. En conferencia de prensa brindada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) y la Dirección de Monitoreo de dicha entidad, en el Parque Nacional ANMI Madidi se habrían realizado al menos 13 procesos administrativos sancionatorios contra infractores vinculados a actividades mineras. En este sentido, tenga a bien remitir un informe detallado, pormenorizado y respaldado sobre cada proceso administrativo sancionador, adjuntando copias legalizadas de cada resolución administrativa, así como las sanciones impuestas y el grado de cumplimiento de cada una de ellas. --- 3. El SERNAP tiene conocimiento que la empresa minera JASMAGA representada por la Sra. Erlinda Janeth Cuellar Vda. de Sossa sería reincidente en incurrir en infracciones administrativas por actividades mineras dentro del Parque Nacional ANMI Madidi, así como la Cooperativa Minera Mohima Apolo RL. En este sentido tenga a bien informar lo siguiente: **a.** Informe de manera detallada y documentada si dichos aspectos fueron considerados como agravantes por la autoridad de primera instancia a la hora de dictar la Resolución Administrativa RA-PNANMI MADIDI No. 002/2022 de fecha 3 de febrero del 2022 y RA-PNANMI MADIDI No. 003/2022 del 15 de febrero de 2022 respectivamente. **b.** Tenga a bien adjuntar copias legalizadas de informes técnicos periciales para la valoración de daños ambientales, por construcciones de caminos ilegales en el Parque Nacional ANMI Madidi. Tenga a bien especificar con precisión, la longitud total en kilómetros de un camino construido desde la comunidad Mohima hasta el sector Pintata y la anchura del camino aperturado, y si tales



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

dimensiones guardan relación con la sanción impuesta, además de los agravantes en estos y todos los procesos administrativos iniciados en el periodo 2020 – 2022. --- **4.** Remita información detallada, pormenorizada y respaldada, del monto total de las multas generadas y de los depósitos realizados a la cuenta fiscal del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y SERNAP por sanciones a raíz de infracciones administrativas de empresas y/o cooperativas mineras u otras generadas desde noviembre de 2020 a la fecha. --- **5.** Informe de manera detallada, pormenorizada y con documentación de respaldo, el destino y ejecución de los fondos recaudados por concepto de multas por contravenciones administrativas de actividades mineras u otras en el Parque Nacional y ANMI Madidi desde noviembre de 2020 a la fecha. --- **6.** Informe en qué medida las multas generadas en el Parque Nacional y ANMI Madidi durante el periodo 2020 al 2022 han retornado a la gestión del área protegida. **a.** Estos ingresos están siendo usados de manera efectiva y eficiente para restaurar y mitigar los impactos ambientales causados por las actividades mineras. Presente documentación de respaldo. **b.** Estos ingresos están siendo usados de manera efectiva y eficiente para combatir y controlar las amenazas actuales y fortalecer la gestión del área protegida de manera oportuna frente a la minería y otras actividades extractivas que atentan contra sus objetivos de creación y conservación. Adjunte documentación de respaldo. --- **7.** Si bien en todas las resoluciones administrativas emitidas por la Dirección del Parque Nacional ANMI Madidi en las gestiones 2020 – 2022, existe una cláusula que dispone la paralización de las actividades y su adecuación a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, tenga a bien informar si alguna de las empresas o cooperativas ha cumplido con este mandato. --- **8.** El Art. 90 inciso h) del REGAP indica: “No dar cumplimiento a las instrucciones impartidas u obligaciones impuestas por autoridades de la Dirección del área, en ejercicio de sus competencias fiscalizadoras”. En este sentido, tenga a bien informar cuantos procesos administrativos y/o penales se iniciaron por parte de su Dirección contra los infractores de este artículo y cuáles fueron las sanciones impuestas. --- **9.** Informe si existen resoluciones administrativas emitidas por la Dirección del Parque Nacional ANMI Madidi que instruyan el decomiso de maquinarias de cooperativas y/o empresas que hayan cometido infracciones. Presente documentación de respaldo. --- **10.** Informe si existen resoluciones administrativas emitidas por la Dirección del Parque Nacional ANMI Madidi que instruya la devolución del pago de una multa económica, impuesta hacia cooperativas y/o empresas que hayan cometido infracciones. Presente documentación de respaldo y los argumentos legales empleados para realizar esta devolución. --- **11.** Informe si el SERNAP realizó la devolución de maquinaria herramientas, equipos, pertrechos y vehículos que hayan constituido medios directos de comisión de infracciones a empresas y/o cooperativas mineras. Si la respuesta es afirmativa, tenga a bien detallar a que empresas y/o cooperativas se hicieron las devoluciones y cuáles fueron los argumentos legales para hacerlo. Tenga a bien presentar la documentación de devolución de estas maquinarias y las resoluciones administrativas de cada uno de los casos que autorizaron estas devoluciones. --- **12.** Considerando que en el marco del Art. 41 del D.S. N° 24781 el Director es la máxima autoridad de un área protegida y que según el inc. j) Art. 44 del REGAP el Director debe “conocer las denuncias y dictar resolución sobre contravenciones a las disposiciones establecidas en la ley de medio ambiente, el presente reglamento y disposiciones conexas”. Sírvase informar de manera detallada, pormenorizada y debidamente respaldada a cuántas audiencias de inspección ocular asistió el Director del Parque Nacional ANMI Madidi en calidad de autoridad de primera instancia, o si delegó a su personal subalterno dichas funciones y bajo qué argumentos se delegaron estas funciones. Tenga a bien presentar las copias legalizadas de las actas de audiencias de inspección ocular de todos los procesos administrativos iniciados durante las gestiones 2020, 2021 y 2022. --- **13.** Tomando en cuenta el inciso I y II del Artículo 385 de la Constitución Boliviana del Estado, que



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

especifica: "I. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable. II. Donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originarios campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas." Además, notando, la Ley N° 1182 que ratifica el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, tenga a bien presentar copias de: **a)** Los planes de manejo de todas las áreas protegidas de interés nacional, así como lo estipula los artículos 28 y 29 del REGAP. **b)** Tenga a bien presentar los criterios, estrategia y acciones llevadas a cabo (como reuniones, conferencias e intercambio de correspondencia) para la re-zonificación de las áreas protegidas, durante la gestión del Director Ejecutivo, el Sr. Teodoro Mamani Ibarra. Tenga a bien especificar con qué actores sociales e instituciones se ha discutido este tema y en qué fechas. **c)** Los planos actuales de las áreas protegidas del Departamento de La Paz, con Certificados de Compatibilidad de Uso (CCU) otorgados para la actividad minera en formato shape-file."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



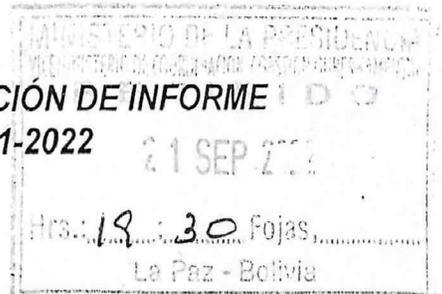
La Paz, **19 SEP 2022**

MMAyA/DESPACHO N° **2474**

/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

**REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO P.I.E. N° 905/2021-2022**



De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 905/2021-2022 de 17 de agosto de 2022, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 488/2022, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, Cecilia Moyoviri Moye y el Senador Fernando A. Vaca Suárez, de la Asamblea Legislativa.

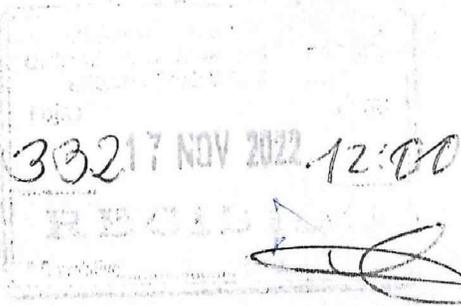
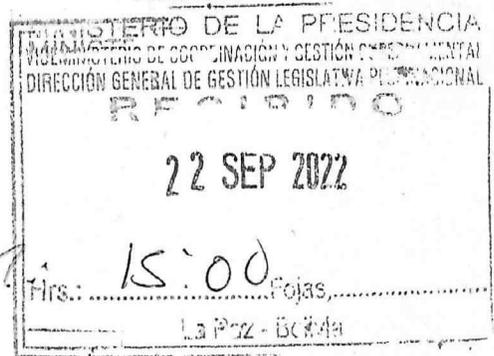
Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por los solicitantes, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

Con este motivo saludo a usted con toda atención.

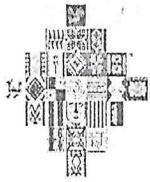


JSC/REDA/CFGT/afra
Adj. Lo indicado
cc. Arch.
19473-19910

Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



En



Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 905/2021-2022

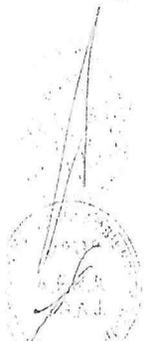
Pregunta N° 1.-

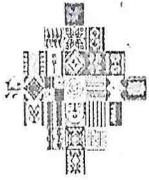
“Notando el Artículo 11 del Reglamento General de Áreas Protegidas (REGAP) que indica que ninguna autoridad, organismo, sector o instancia administrativa podrá asumir, ignorar o sobrepasar la jurisdicción especial de las Áreas Protegidas. Observado, además, el Artículo 12 del REGAP que indica que los directores o responsables de las áreas deberán de inmediato efectuar las acciones penales o administrativas correspondientes contra quienes ocupasen ilegítimamente un área. Tenga a bien informar, si las autoridades de las áreas protegidas efectuaron decomiso de bienes, medios y/o productos de infracciones, desde noviembre de 2020 a la fecha. Tenga a bien especificar en qué casos se han realizado estas acciones y presente documentación de respaldo”.

Respuesta N° 1.-

Conforme los artículos 11 y 12 del Reglamento General de Áreas Protegidas (REGAP), se efectuaron decomiso de bienes, medios y/o productos de infracciones dentro de las Áreas Protegidas de interés nacional de acuerdo al siguiente detalle:

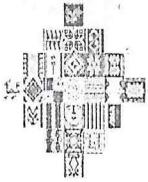
N°	AP	INFRACTOR	INFRACCIÓN	BIENES SECUESTRADOS
1	PARQUE NACIONAL Y ÁREA DE MANEJO INTEGRADO KAA IYA DEL GRAN CHACO	HUGO MONTAÑO MONTAÑO	EXTRACCION DE PRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL DENTRO DEL AP	<ul style="list-style-type: none"> • 1 TRACTOR AGRCOLA • 1 CAJA DE HERRAMIENTAS • 2 CINCHOS AMARILLOS • 2 CINCHOS ANARANJADOS • 1 CINCHO BLACO • 1 JUEGO DE LLAVES • 155 POSTES DE GUAYACAN • 39 POSTES DE MORA • 3 CUMBRERAS DE CUTA • 4 HARCONES • 6 CUMBRERAS • 2 TRONCOS DE GUAYACAN
2	ÁREA DE MANEJO INTEGRADO EL PALMAR	DANIEL CAMA, IVER IVER ESCALANTE, JESUS YALE, PEDRO ESCALANTE, EVER VELA, JACINTO SERRANO,	TENECIA DE ANIMALES COMO MASCOTA "23 LOROS"	<ul style="list-style-type: none"> • 23 LOROS



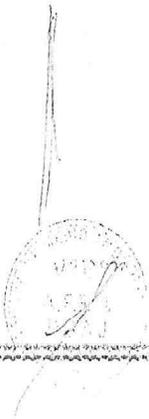


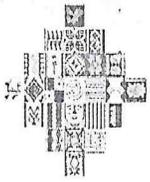
			EUGENIO ZURITA, ALEX SANCHEZ		
3	ÁREA DE MANEJO INTEGRADO PALMAR	DE EL	EDGAR QUISPE	TENENCIA PARTES DE UN ANIMAL "PUMA" PARA LA CONFECCION DE TRAJE	<ul style="list-style-type: none"> • CRANEO • CUERO
4	AREA DE MANEJO INTEGRADO PALMAR	DE EL	JUAN CHAROJCHI	DECOMISO DE TABLONES DE PALMERA JANCHICOCO	<ul style="list-style-type: none"> • TABLONES
5	PARQUE NACIONAL ÁREA DE MANEJO INTEGRADO MADIDI	Y DE	COMUNARIO NO INDENTITICADO DE SAN JOSE DE UCHUPIAMONAS	APROCHAMIENTO DE MADERA SIN AUTORIZACION (UN ARBOL)	<ul style="list-style-type: none"> • ARBOL
6	PARQUE NACIONAL ÁREA DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	Y DE	SIMON GONZALES	APROVECHAMIENTO DE MADERA SIN AUTORIZACIÓN 88 VIGAS DE LA ESPECIE TIPA Y PALO BLANCO (MADERA BLANDA)	<ul style="list-style-type: none"> • 88 VIGAS DE LA ESPECIE TIPA Y PALO BLANCO
7	PARQUE NACIONAL ÁREA DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	Y DE	JOSÉ BARJA MENDOZA	APROVECHAMIENTO DE MADERA SIN AUTORIZACIÓN 551 PIES TABLARES DE LA ESPECIE QUINA COLORADA (MADERA DURA)	<ul style="list-style-type: none"> • 551 PIES TABLARES DE LA ESPECIE QUINA COLORADA
8	PARQUE NACIONAL ÁREA DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	Y DE	HAGEO OSINAGA SOLÍS	APROVECHAMIENTO DE MADERA SIN AUTORIZACIÓN 901 PIES TABLARES	<ul style="list-style-type: none"> • 901 PIES TABLARES
9	PARQUE NACIONAL ÁREA DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	Y DE	PEDRO ALVAREZ GUERRA	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	<ul style="list-style-type: none"> • TABLONES
10	PARQUE NACIONAL ÁREA DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	Y DE	SANTOS MARTINEZ	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	<ul style="list-style-type: none"> • TABLONES
11	PARQUE NACIONAL ÁREA DE MANEJO INTEGRADO	Y DE	RINVER VELASQUEZ ALVAREZ	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	<ul style="list-style-type: none"> • TABLONES





12	PARQUE NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	CRISTIAN ORTIZ Y RAUL ORTEGA	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	• TABLONES
13	PARQUE NACIONAL Y DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	HILARION VELA	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	• TABLONES
14	PARQUE NACIONAL Y DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	MARIO CARREON	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	• TABLONES
15	PARQUE NACIONAL Y DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	LUIS CHACON	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	• TABLONES
16	PARQUE NACIONAL Y DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	JORGE PALACIOS LUIS	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	• TABLONES
17	PARQUE NACIONAL Y DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	JULIAN RODAS	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	• TABLONES
18	PARQUE NACIONAL Y DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA IÑAO	JOSE BARJA	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	• TABLONES
19	PARQUE NACIONAL Y DE MANEJO INTEGRADO AMBORÓ	REINA MIRANDA	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	• MADERA





20	PARQUE NACIONAL Y DE ÁREA MANEJO INTEGRADO AMBORÓ	RICARDO PANIAGUA	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	<ul style="list-style-type: none">• MADERA
21	PARQUE NACIONAL Y DE ÁREA MANEJO INTEGRADO AMBORÓ	OMAR LÓPEZ JURADO	APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL	<ul style="list-style-type: none">• MADERA• MOTOSIERRA• HERRAMIENTAS

Pregunta N° 2.

“En conferencia de prensa brindada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) y la Dirección de Monitoreo de dicha entidad, en el Parque Nacional ANMI Madidi se habrían realizado al menos 13 procesos administrativos sancionatorios contra infractores vinculados a actividad minera. En este sentido, tenga a bien remitir un informe detallado, pormenorizado y respaldado sobre cada proceso administrativo sancionador, adjuntando copias legalizadas de cada resolución administrativa, así como las sanciones impuestas y el grado de cumplimiento de cada una de ellas”.

Respuesta N° 2.-

Al respecto se informa que existen Proceso Administrativos sancionatorios contra infracciones vinculados a actividades mineras y otros ilícitos, los cuales se tiene algunos con Resoluciones Ejecutoriadas y otros se encuentran en proceso. Se adjunta documentación (Ver Anexo 1).

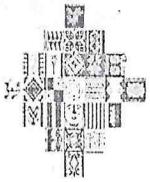
Pregunta N° 3.-

“El SERNAP tiene conocimiento que la empresa minera JASMAGA representada por la Sra. Erlinda Janeth Cuellar Vda. de Sossa seria reincidente en incurrir en infracciones administrativas por actividad minera dentro del Parque Nacional ANMI Madidi, así como la Cooperativa Minera Mohima Apolo RL. En este sentido tenga a bien informar lo siguiente:”

- a. Informe de manera detallada y documentada si dichos aspectos fueron considerados como agravantes por la autoridad de primera instancia a la hora de dictar la Resolución Administrativa RA-PNANMI MADIDI N° 002/2022 de fecha 3 febrero del 2022 y RA-PNANMI N° 003/2022 del 15 febrero de 2022 respectivamente.

R.- Con relación a lo solicitado la dirección del Área refiere que la Empresa minera JASMAGA, representada por la señora Erlinda Janeth Cuellar Vda. de Sossa, envase al expediente tiene un proceso administrativo por inicio de actividad minera mecanizada en





las riberas del río Tuichi próximo a la comunidad Virgen del Rosario, el inicio del proceso administrativo de fecha 04 de septiembre de 2019 con resolución RA-PN ANMI MADIDI N° 008/2019, donde se aplicó la máxima sanción de 300 días.

Asimismo, se informa que en fecha 12 de diciembre del 2021 se realizó el inicio del proceso administrativo por apertura de camino e inicio de actividad minera sin autorización en el sector de Charopampa encuentro río Amantala y Pelechuco, los infractores comprobados son el Sr. Carlos Manolo Montalbán Salas, con C.I. N° 4339796 LP, y la Sra. Erlinda Janeth Cuellar Vda. de Sossa, con C.I. N° 1060871 LP., aplicando una sanción de Treinta y Cinco (35) días multa, con resolución RA – PN ANMI MADIDI N° 002/2022.

Es importante mencionar que las dos infracciones que contraviene al REGAP, Ley N° 1333, objetivo de creación del Área Protegida Madidi y demás normas conexas; son en distintos lugares (Virgen del Rosario y sector Charopampa) las mismas se encuentran dentro del Área Protegida.

Referente a la Cooperativa minera Mohima Apolo S.R.L., representada por el Sr. Magno Filimon Ramos Pantigoso, con C.I. N° 14292234 LP, en fase al expediente tiene un proceso administrativo por inicio de apertura de camino sin la autorización de la autoridad competente, en el lugar denominado “Sector Pintata, próximo al río Tuichi”, dentro de la jurisdicción del PN ANMI Madidi, el inicio del proceso administrativo de fecha 03 de febrero de 2022 con Resolución RA – PN ANMI N° 06/2022, donde se aplicó la máxima sanción de once (11) días multa.

- b. Tenga a bien adjuntar copias legalizadas de informes técnicos periciales para la valoración de daños ambientales, por construcciones de caminos ilegales en el Parque Nacional ANMI Madidi. Tenga a bien especificar con precisión, la longitud total en kilómetros de un camino construido desde la comunidad Mohima hasta el sector Pintata y la anchura del camino aperturado, y si tales especifica:

R.- Con referencia a lo solicitado se adjunta la documentación (Ver anexo 2)

- I. “Las áreas protegidas constituyen un bien común y formar parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.
- II. Donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originarios campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.” Además, notando, la Ley N° 1182 que ratifica el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América





Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, tenga a bien presentar copias de:

- a) **Los planes de manejo de todas las áreas protegidas de interés nacional, así como lo estipula los artículos 28 y 29 del REGAP.**

R.- Se adjunta los solicitado (Anexo 3).

- b) **Tenga a bien presentar los criterios, estrategia y acciones llevadas a cabo (como reuniones, conferencias e intercambio de correspondencia) para la re-zonificación de las áreas protegidas, durante la gestión del Director Ejecutivo, el Sr. Teodoro Mamani Ibarra. Tenga a bien especificar con qué actores sociales e instituciones se ha discutido este tema y en qué fechas.**

R.- Se adjunta los solicitado (Anexo 4).

- c) **Los planos actuales de las áreas protegidas del Departamento de La Paz, con Certificados de Compatibilidad de Uso (CCU) otorgados para actividad minera en formato Shape-file"**

R.- Se informa que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, cuenta con tres (3) Áreas Protegidas sobrepuestas en el Departamento de La Paz descritas a continuación; Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata y Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba. Se adjunta los planos.

Es cuanto se tiene a bien informar.

